



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100039207**, presentada el día 4 de julio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de julio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100039207 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicito copia simple del listado de profesores del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que no fueron encontrados cubriendo sus horas de descarga en la última supervisión de marzo de 2007.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Luis Antonio Jiménez Zamudio, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN." (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 5 de julio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1802/07, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/1521/07 de fecha 1 de agosto de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

*"...se requiere más información, ya que no podemos determinar a qué supervisión se refiere, de qué tipo de ejercicio se trató, quién la llevó a cabo." (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta dada por la Unidad Administrativa respecto a que el particular aclarara y ampliara la información solicitada, toda vez que no precisa a qué supervisión se refiere la documentación que quiere tener acceso; la Unidad de Enlace con fecha 3 de agosto del año en curso, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le exhortó al particular aclarará y/o especificara a que información desea tener acceso.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 7 de agosto del 2007 el particular dio cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el siguiente tenor:

*“la supervisión de la que solicito la lista es la que llevo a cabo la dirección de recursos humanos del IPN de las horas de descarga de profesores de la ENCB en marzo de 2007. El director de la ENCB y el jefe del departamento de ingeniería bioquímica tienen esa información y la deben proporcionar por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública federal.” (sic)*

**QUINTO.-** Por medio del oficio No. SAD/UE/1951/07 de fecha 7 de agosto de 2007, se le informó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional la respuesta dada por el particular al requerimiento que se le realizó.

**SEXTO.-** Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1693/07 de fecha 20 de agosto del 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

*“...le anexo copia simple del siguiente material:*

- 1. Oficio número DRH/2818/07 fechado el 5 de junio de 2007, que dirige el M. en C. Fernando Arellano Calderón, Director de Recursos Humanos, a su servidor, en donde se nos hace llegar el informe de verificación que se practicó a la ENCB.*
- 2. Portada del Informe de Resultado de Verificación Normativa, periodo febrero-marzo 2007.*
- 3. Dos hojas con las observaciones del apartado II del Informe de Resultados, en donde se consignan los resultados del ejercicio de verificación.*

*Cabe señalar que la revisión se realizó de manera documental, sin llevarse a cabo una verificación de la presencia física del personal del plantel, por lo que no existe un listado de profesores que no fueron encontrados cubriendo sus horas de descarga en los departamentos académicos, como producto del trabajo efectuado por la Dirección de Recursos Humanos del IPN.*

*En la mencionada revisión únicamente se llevó a cabo una comprobación para conocer si, de una muestra de 52 docentes seleccionados, a todos ellos les fueron reportadas las fallas en que incurrieron, a la Dirección de Recursos Humanos del IPN.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa: Escuela Nacional de Ciencias Biológicas respecto a: ***“solicito copia simple del listado de profesores del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que no fueron encontrados cubriendo sus horas de descarga en la última supervisión de marzo de 2007.....la supervisión de la que solicito la lista es la que llevo a cabo la dirección de recursos humanos del IPN de las horas de descarga de profesores de la ENCB en marzo de 2007.”*** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Administrativa indicó que la revisión se realizó de manera documental, sin llevarse a cabo una verificación de la presencia física del personal del plantel, por lo que no existe un listado de profesores que no fueron encontrados cubriendo sus horas de descarga en los departamentos académicos, como producto del trabajo efectuado por la Dirección, por lo que se declara la **Inexistencia de la información tal y como fue requerida** en esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA de la información tal y como fue requerida por el particular**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado del análisis y búsqueda de la información solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional y toda vez que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas manifestó que la Revisión únicamente se llevó a cabo una comprobación para conocer si, de una muestra de 52 docentes seleccionados, a todos ellos les fueron reportadas las faltas en que incurrieron, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, por lo que se da acceso a el anexo del oficio No. ENCB/CEGT/1693/07 consistente en: el oficio número DRH/2818/07 de fecha 5 de junio del 2007, portada del Informe de Resultados de Verificación Normativa del período Febrero-Marzo del 2007 y las Observaciones del apartado II del Informe de Resultados, se comunica que el particular podrá consultar dicha información adjunta a la presente resolución, que consta de **4 fojas útiles**, información análoga a la solicitada y que es la única con que se cuenta.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA de la información tal y como fue requerida por el particular** consistente en: *“solicito copia simple del listado de profesores del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que no fueron encontrados cubriendo sus horas de descarga en la última supervisión de marzo de 2007.....la supervisión de la que solicito la lista es la que llevo a cabo la dirección de recursos humanos del IPN de las horas de descarga de profesores de la ENCB en marzo de 2007.”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente tal y como fue solicitada**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"